Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	FREDY CUBILLOS OYOLA.
DEMANDADO	FREDYS ANDRÉS CUBILLOS CABALLERO. LIZETH ALEJANDRA CUBILLOS CABALLERO.
RADICADO	20001-31-10-001-1998-00458 -00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados FREDYS ANDRÉS y LIZETH ALEJANDRA CUBILLOS CABALLERO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

CUARTO: TENER al doctor ARNEDIS MOSQUERA USECHE quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del señor FREDY CUBILLOS OYOLA con las facultades conferidas en el poder.

QUINTO: Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9098ce8115efc5f59586fb66dff413959016ed58c613eb57639df48579308e**

Documento generado en 10/08/2023 06:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica